

Contrato Nº:4500803021

CONTRATO DE SERVICIOS Nº 4500803021

ENTRE

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Y

COMERCIAL E INDUSTRIAL INQUINAT CHILE LTDA.

En Rancagua, a 10 de Octubre de 2007, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, en adelante indistintamente CODELCO CHILE, CODELCO o 'la CORPORACIÓN', Empresa del Estado, Minera, Industrial y Comercial, RUT 61.704.000-K, representada por Rodrigo Molina Martínez, Jefe Unidad Compras y Servicios Suministros, ambos domiciliados en Millán 1020, Rancagua, por una parte; y por la otra, Comercial e Industrial Inquinat Chile Ltda., RUT 78.931.720-8, representada por Ingrid Paola Morales Figueroa, RUT 10.700.004-6, todos con domicilio en Avenida Nueva Los Leones 199 Depto. 12, Santiago, en adelante indistintamente el 'CONTRATISTA' o la 'EMPRESA', se ha convenido el siguiente Contrato de Servicios, en adelante 'El Contrato'.

PRIMERO: NOMBRE DEL CONTRATO

El presente Contrato se denominará "SERVICIO DE MANTENCIÓN GENERAL PLANTA DE OSMOSIS".



Contrato Nº:4500803021

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS

CODELCO encomienda a la EMPRESA, quien acepta, la prestación de los servicios y/o la ejecución de los siguientes trabajos:

Mantenimiento general preventivo, lavado químico y reemplazo de accesorios y partes que presenten fugas y/o deterioro de La Planta de Osmosis Inversa de División Ventanas.

Mayor detalle acerca de los servicios y/o trabajos referidos, su modalidad de pago, requisitos de calidad y las demás disposiciones que determinan el alcance de los derechos y obligaciones de ambas partes, se encuentran en el presente instrumento y en los documentos que forman parte del mismo, según se indica más adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA deberá realizar cualquier otro servicio o trabajo de su especialidad que CODELCO pueda encargarle dentro de los términos de este Contrato, en la medida que no implique un cambio esencial, calificado así por CODELCO, en las condiciones de la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos. Estos otros trabajos o servicios deberán ser objeto de una Orden de Cambio o de una Modificación de Contrato, en los términos indicados en las bases y el Contrato.

Atendida la naturaleza del Contrato y el conocimiento experto de la EMPRESA, ésta deberá considerar, como consecuencia de la responsabilidad de cada parte en sus actos propios, todos los aportes que sean necesarios para ejecutar los trabajos o prestar los servicios que se le encargan en este Contrato, aunque eventualmente algunos pudieran haberse omitido por la EMPRESA al preparar su Propuesta.

En consecuencia, el o los precios del Contrato consideran todos los costos directos e indirectos, gastos e insumos necesarios para el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, a excepción de aquellos expresa y formalmente indicados por CODELCO.

Toda la maquinaria, instalaciones, elementos y equipos de producción utilizados por el CONTRATISTA para el desarrollo de los Servicios contratados, además de las condiciones ambientales y espaciales donde se desempeñen sus trabajadores, cumplirán y/o deberán cumplir con todas las prescripciones exigidas por la normativa legal correspondiente.



Contrato Nº:4500803021

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRECEDENCIA

Forman parte del Contrato los siguientes documentos, en el orden de precedencia que a continuación se indica:

- Reglamento Especial para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas contratistas y subcontratistas de Codelco (RESST), en su Versión 0, de Abril de 2007.
- Estándares Corporativos de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad para empresas Contratistas (Rev. 0) de Octubre de 2004.
- 3. Documentos de la Propuesta:
 - * Carta, Invitación Nº DCCSP-SUMI-099/2007.
- 4. Serie de Respuestas a Consultas que constan en los siguientes documentos:
 - * E-mail, DCCSP-SUMI-043/2007, de fecha 29-08-2007.
- Bases Administrativas Especiales 'SERVICIO DE MANTENCIÓN GENERAL PLANTA DE OSMOSIS'.
 - * Bases Administrativas Especiales Nº DCCSP-SUMI-043/2007 .
- 6. Bases Técnicas 'SERVICIO DE MANTENCIÓN GENERAL PLANTA DE OSMOSIS'.
 - * BT, Bases Técnicas Nº DCCSP-SUMI-043/2007.
- 7. Normas Internas Divisionales:
 - Procedimiento de Ingreso a la Planta. .
- 8. Bases Administrativas Generales para contratos de Construcción, Ingeniería y Servicios (Rev.2) en su versión de Enero de 2007, en adelante BAG.
- 9. Aclaraciones a la Oferta Técnica o Económica de la EMPRESA:
 - E-mail, con Formularios ANT-02A y 02B faltantes en la oferta original, de fecha 10-09-2007.
- 10. Oferta de la EMPRESA:
 - * Oferta Técnica, de fecha 07-09-2007.
- 11. Oferta Técnico-Económica de la EMPRESA:
 - * Oferta Económica, de fecha 10-10-2007.

En caso de discrepancia entre los documentos referidos y el Contrato primará el Contrato y tras éste, la carta de adjudicación si la hubiere. Entre los demás documentos, el orden de precedencia será el aquí indicado.



Contrato Nº:4500803021

Si no se han emitido por las partes alguno de los documentos indicados anteriormente, el orden de precedencia será el ya indicado, con los documentos que sí se hayan emitido.

En particular, la EMPRESA no podrá hacer cambio alguno sin la aprobación previa y escrita de CODELCO en los planos y especificaciones técnicas que forman parte de los antecedentes de este Contrato. Si lo hiciere, deberá reconstruir, reparar o rehacer en forma gratuita la parte de los servicios y/o trabajos afectados.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá entre el 10 de Octubre de 2007 y hasta que termine el plazo de ejecución convenido, según cláusula quinta siguiente.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos y/o servicios será de 1.096 días corridos, a contar de la fecha de inicio de actividades o entrega de terreno, de lo cual se dejará constancia mediante la suscripción de la correspondiente acta firmada por las partes.

SEXTO: PRECIO

El precio máximo estimado de este Contrato suscrito bajo la modalidad de 'Serie de Precios Unitarios' es de \$ 79.276.000 (setenta y nueve millones doscientos setenta y seis mil Pesos Chilenos), que se pagará de acuerdo a los precios unitarios que se indican en la Oferta Económica de la EMPRESA, por la cantidad de trabajo efectivamente ejecutada.

El Precio del contrato se desglosa como sigue:

\$69.276.000 (sesenta y nueve millones doscientos setenta y seis mil) por concepto de serie de precios unitario con gastos generales y utilidades incluidos.

\$10.000.000 (diez millones) por concepto de Gastos Reembosables.



Contrato Nº:4500803021

SÉPTIMO: IMPUESTOS

Al valor del Contrato deberá agregarse el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cargo de CODELCO.

OCTAVO: REAJUSTE

El valor de los servicios realizados y por cobrar en los estados de pago, expresado en moneda base del Contrato, se ajustará en forma semestral en el 100% (cien por ciento) de la variación porcentual que experimente el Indice de Precios al Consumidor (IPC).

Esta variación será el cuociente entre el Indice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al último mes de cada período semestral y el índice base del Contrato correspondiente al mes de Agosto de 2007.

El primer ajuste se aplicará a partir del estado de pago del mes siguiente, cumplido el período semestral a contar del mes de Septiembre de 2007.

NOVENO: FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días corridos contados desde la fecha de presentación del Estado de Pago aprobado por el Administrador del Contrato y factura, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y entregada en el Departamento Contraloría, área Control Egresos o la que desempeñe dicha función en la siguiente dirección: Carretera F-30 E Nº58270 Las Ventanas, Puchuncaví. En la factura se debe identificar el Contrato, e indicar el número del Estado de Pago y el número de HES (Hoja de Entrada de Servicios) que en cada oportunidad se debe solicitar al Administrador del Contrato.

Rige lo establecido en el punto 22 de las Bases Administrativas Especiales.

Se deja expresamente establecido que es obligación ineludible de la EMPRESA, entregar mensualmente la estadística de seguridad de la obra o servicio al respectivo Administrador del



Contrato Nº:4500803021

Contrato, en los casos que corresponda.

Este último procesará y cursará el estado de pago, correspondiente a trabajos ejecutados por la EMPRESA, solamente una vez que haya recibido formalmente la referida estadística.

La EMPRESA deberá entregar conjuntamente con la factura un certificado al día, emitido por la Inspección del Trabajo que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de los demás antecedentes o informes solicitados por CODELCO para cursar Estados de Pago.

DÉCIMO: GARANTÍAS Y RETENCIONES

El presente Contrato no contempla Garantías Bancarias ni Retenciones.

UNDÉCIMO: ADMINISTRADOR

El Administrador del presente Contrato por CODELCO será Víctor Álvarez Guzmán, o la persona que CODELCO designe en su reemplazo, quien la representará con las facultades que se indican en relación con el presente Contrato. Podrá, en consecuencia, hacerse presente en el lugar donde sean prestados los servicios o ejecutados los trabajos o en cualquier otro lugar relacionado con el cumplimiento de este Contrato, para fines de aprobar Estados de Pago, auditar la calidad de los trabajos, efectuar consultas técnicas y/o administrativas, revisar el estado de avance de las obras y/o servicios y otros aspectos relacionados con el Contrato y practicar las anotaciones que procedan en el Libro de Obras o Libro de Obras Digital, en caso que éste se haya habilitado o implementado para los fines del Contrato.

El Administrador podrá delegar parcialmente, por escrito, algunas de las funciones ya referidas en uno o más representantes.

DUODÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda expresamente establecido que la EMPRESA no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de CODELCO. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que CODELCO ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para la EMPRESA,



Contrato Nº:4500803021

circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

En todo caso, la autorización de CODELCO siempre deberá entenderse que no afecta en lo absoluto a los derechos que CODELCO tiene en el Contrato de que se trata y que por motivo alguno, CODELCO podrá verse impedido de su ejercicio.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DE CRÉDITOS CONTENIDOS EN FACTURAS

Conforme con los requerimientos de los sistemas contables de verificación y pago de Codelco y sin que ello implique limitación alguna a los derechos conferidos por la ley 19.983, la EMPRESA, el CONTRATISTA o el PROVEEDOR, según sea el caso, informará de manera oportuna a CODELCO, por medio del Administrador de Contrato o del Gestionador de la Orden de Compra indicado en estos documentos, si efectuará o no cesión de los créditos contenidos en las facturas que emanen del Contrato u Orden de Compra, indicando el nombre de la o las empresas de factoring con las cuales operará en cada oportunidad en que efectúa la cesión de créditos contenidos en las facturas.

Se entenderá que la información a Codelco es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de CODELCO del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Codelco se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 30 días corridos contados desde su presentación, para los efectos del número 2 del artículo 3° de la Ley 19.983.

Además, toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada a CODELCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.983, o en conformidad a lo establecido en los artículos 1.901 y siguientes del Código Civil, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario o ejercer, en su caso, los derechos que le otorga la Ley.

Para que proceda la cesión del crédito, se requiere:



Contrato Nº:4500803021

- a) Que la factura haya sido emitida de conformidad a las normas que rijan la emisión de la factura original, incluyendo en su cuerpo en forma destacada la mención 'cedible', y
- b) Que en la misma conste el recibo de las mercaderías entregadas o del servicio prestado, con indicación de la División, localidad y recinto específicos, así como la fecha de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, además de estar dirigida a nombre la CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE o CODELCO CHILE, rol único tributario 61704000-K, estableciendo como domicilio o dirección de destino, la indicada en este contrato para el envío de las facturas.

Además debe incluir la identificación de la persona que recibe el bien o servicio, más la firma de este último.

En caso de que en la copia de la factura no conste el recibo mencionado, sólo será cedible cuando se acompañe una copia de la guía o guías de despacho emitida o emitidas de conformidad a la ley, en las que conste el recibo correspondiente. Para estos efectos, el emisor de la guía o guías de despacho deberá extender una copia adicional a las que la ley exige, con la mención 'cedible con su factura".

En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes convienen que la falta de oportunidad en la comunicación por parte de la EMPRESA, PROVEEDOR O CONTRATISTA, según sea el caso, la hará responsable, ante Codelco, de cualquier gasto, pagos, costo y costas que ello pudiera significar para Codelco, sumas que serán descontadas del contrato u orden de compra, o de cualquiera garantía (Boleta Bancaria, retención o depósito) u obligación de pago que Codelco tenga con el contratista o proveedor.

Del mismo modo, dicha falta de comunicación constituirá causal de incumplimiento contractual calificado de grave, el cual será sancionado en la forma que establecen las Bases del Contrato u Orden de Compra, dejándose constancia de ello en el historial de evaluación del contratista para futuras licitaciones, y servirá de base para el cobro de multas o boletas de garantías e incluso para la terminación del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Se conviene entre Codelco y la Empresa, el Contratista o el Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia



Contrato Nº:4500803021

referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con el Administrador del Contrato o de la Orden de Compra de Codelco, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

DÉCIMO CUARTO: VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente Contrato, una vez suscrito por las partes, reemplaza todas las negociaciones, declaraciones y convenios previos relacionados con él, escritos u orales, salvo los documentos que forman parte integrante del mismo. En consecuencia, ningún cambio a este Contrato tendrá validez a menos que sea por escrito y firmado por las partes que lo suscriben.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES LABORALES DEL CONTRATISTA

Rige lo establecido en el punto 36 de las BAG.

DÉCIMO SEXTO: SEGUROS

El presente Contrato no contempla seguros, a excepción de lo establecido en el punto 38.3 de las BAG.

DÉCIMO SÉPTIMO: MULTAS

El presente Contrato no contempla multas.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sólo después de agotados todos los recursos previstos para el tratamiento de solicitudes y reclamos, las controversias que no sean resueltas de común acuerdo entre ellas, conforme a la cláusula 29 de las BAG y que puedan subsistir entre ellas con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, interpretación o terminación del Contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, o por cualquier causa, sin limitación, serán sometidas a la resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Contrato Nº:4500803021

DÉCIMO NOVENO : RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LEY Nº19.404, 16.744 y 19.518

CODELCO cumplirá y promoverá el estricto cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente por parte de sus empresas contratistas y proveedores; en particular, las leyes 19.404 sobre Trabajos Pesados, 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y 19.518 sobre Capacitación, con sus respectivas adiciones y modificaciones, o las normas legales que las reemplacen.

Las empresas Contratistas que prestan servicios a CODELCO CHILE establecerán las coordinaciones que corresponda con la Comisión Ergonómica Nacional, con el propósito de facilitar la calificación de trabajos que pudieran corresponder a sus trabajadores, en conformidad con la Ley N°19.404.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a los sindicatos respectivos o al propio trabajador realizar los requerimientos del caso ante la Comisión Ergonómica Nacional, en tanto la empresa contratista proveerá la información necesaria para completar los requerimientos.

El procedimiento no podrá significar costo para el trabajador, salvo la sobrecotización que determine la Comisión Ergonómica, en conformidad a la ley.

Codelco Chile proveerá las facilidades y el apoyo para el desplazamiento y trabajo de la Comisión Ergonómica en las respectivas Divisiones.



Contrato Nº:4500803021

VIGÉSIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y prorrogan competencia para sus tribunales.

En señal de acuerdo, el presente Contrato es firmado por sus respectivos representantes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Rodrigo Molina Martínez REPRESENTANTE CODELCO

Ingrid Paola Morales Figueroa

REPRESENTANTE COMERCIAL E INDUSTRIAL INQUINAT CHILE LTDA.



Contrato Nº:4500803021

VIGÉSIMO : DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y prorrogan competencia para sus tribunales.

En señal de acuerdo, el presente Contrato es firmado por sus respectivos representantes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Rodrigo Molina Martinez

REPRESENTANTE CODELCO

Ingrid Paola Morales Figueroa

REPRESENTANTE COMERCIAL E INDUSTRIAL INQUINAT CHILE LTDA.